Ca y maria y esta su muger, y que no tienen otra ocu
pacion, que en tal tenerse en servicio de nra. Sra. y su her
mita, de respecto, a ser personas de sosegados y sin hi
jos ni ninguno que en ello le yn quieten ni perturben
que es el fin a que este ayuntamto. mira, hacer dho
nombramto. atendiendo a escusar los quejos de ge
ridos que se tienen del dho juan escamez y su fa
milia al qual se le notifique de lo cupe luego y
sin ninguna dilacion los casos de la dha hermita
para q. los ocupe los dhos simon abarca y su muger
en virtud deste nombramto. que prueban en toda forma
otrosi acordaron sus mds. que atento el padron y re
partimto. del donativo que su mag. mando pagase esta
villa el año pasado de sesenta y cinco, y se hizo a los
vecinos della, y para su cobrança se encargo por via
de casa a don pedro Bernardo de quiros vno. de esta dha villa
y parece que del dho repartimto. se debe mucha parte
que no se cobra por las ocupaciones que el dho don pedro
Bernardo de quiros tiene de que se le sigue a esta villa
mucho daño y perjuicio con costas y salarios que debe
esta villa es cusa. Atento lo qual sus mds. acorda
ron se tome la quenta a dho don pedro Bernardo de quiros
al qual se le notifique lo de el suso dho de lo proveido
y cobrado de dho repartimto. con memorial jurado cierto y ver
dadero con partidas distintas con la pena del quatro tan
to de lo que se desta debiendo de dho repartimto. por los
vecinos de esta villa, y para que se cobre lo que pareciere se des
ta debiendo de dho donativo, sus mds. nombraron a xpo
bal hidalgo obeso vno. de esta villa sobrino de su md. de dho
gonçalo de obeso alcalde, para q. en la forma de cajero
como lo tenia el dho don pedro Bd. de quiros y con el mismo
salario, para q. con obligacion solamte. de dar quen
ta con pago de lo que cobrare de dho efecto, lo cobre; y su
md. de dho alcalde, tomo por su q.ta y juzgo el que el dho
xpobal hidalgo obeso dara la dha q.ta en la dha forma
y en su defecto de aquello que cobrare si no la diere
con pago, lo satisfara de sus bienes a esta villa en